



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y EL HOSPITAL SANTA ROSA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, debidamente representado por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “EL INEN”.

Y de la otra parte:

HOSPITAL SANTA ROSA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20171604355, a quien en adelante se le denominará “EL HOSPITAL”, debidamente representado por su Director General el Dr. Cesar Augusto Tejada Bechi, identificado con DNI N° 08743998, designado mediante Resolución Ministerial N° 426-2012/MINSA, con domicilio legal en Av. Bolívar Cdra. 8 S/N. Pueblo Libre.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
b) Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
c) D.S N° 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, que califica al INEN como Organismo Público Ejecutor.
d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.



“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

[Handwritten signature]

- e) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas, dedicadas al manejo integral de las neoplasias malignas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 104-MINSA/DGSP.V.01.-Directiva para el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados, al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- h) R.M.N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SGV.01- Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



1.2 El convenio que suscriben de una parte **EL INEN** y de la otra parte **EL HOSPITAL**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.

3 El presente documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **EL INEN** y de **EL HOSPITAL**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias malignas más frecuentes.

1.4 **EL INEN** conjuntamente con el Ministerio de Salud, lidera la lucha contra el Cáncer y propone la normatividad respecto a la prevención y control del cáncer en el país, conforme al “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”, lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte de **EL HOSPITAL**, las cuales serán coordinadas y promovidas conjuntamente.

1.5 Ambas instituciones en conjunto realizarán el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

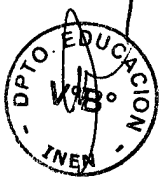
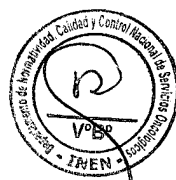
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente convenio es promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales y de detección precoz de las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **EL HOSPITAL** para lograr resultados terapéuticos, incluyendo cuidados paliativos y tratamiento del dolor, acordes con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad, oportunidad y calidad.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 De los compromisos de **EL HOSPITAL**:

3.1.1 Fortalecer el Departamento de Oncología, de **EL HOSPITAL**, siendo responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito intrahospitalario y en la comunidad, para conseguir en el personal del hospital y en la población, una actitud positiva hacia el uso de los servicios del Departamento de Oncología.



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 3.1.2 Conformar el equipo de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, y ubicarlos en el Departamento de Oncología, los cuales serán actualizados mediante la modalidad de capacitación en servicio, a través de pasantías y/o con el intercambio de profesionales, por períodos cortos, entre **EL INEN** y **EL HOSPITAL**.
- 3.1.3 Estandarizar los criterios de la atención médica oncológica, mediante la adecuación de las guías de atención clínica de manera progresiva de las 10 principales neoplasias consideradas en el Plan Nacional vigente.
- 3.1.4 Realizar el manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que oferta **EL HOSPITAL**.
- 3.1.5 Establecer en forma coordinada el flujo de atención según el sistema de referencia y contra-referencia vigente, los procesos administrativos previstos serán coordinados entre las partes acorde al sistema referido, haciendo énfasis en el control de calidad.
- 3.1.6 Definir conjuntamente con **EL INEN**, la organización del Sistema de Referencias y Contrareferencias de la atención oncológica. Todo paciente, sin excepción, que ha de ser referido a **EL INEN** debe haber sido evaluado convenientemente en el **DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA** de **EL HOSPITAL**, constituyéndose éste, como el único canal de Referencias en el marco del presente convenio, así mismo los pacientes que acudan a **EL INEN** referidos por **EL HOSPITAL**, serán contrareferidos para que continúen su atención en **EL HOSPITAL**.
- 3.1.7 Definir con **EL INEN** los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente Convenio y mantener e informar a **EL INEN** mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a **EL INEN** las actividades que realizan en el marco del presente convenio.
- 3.1.8 Extender las actividades de Prevención y Control del Cáncer en la Red de Establecimientos y Servicios de Salud correspondientes a su Red Institucional.
- 3.1.9 Optimizar las actividades preventivo-promocionales y de detección precoz de cáncer que viene realizando **EL HOSPITAL**, con el apoyo de **EL INEN**.
- 3.2 De los compromisos de **EL INEN**:
- 3.2.1 Brindar asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y tratamiento de las neoplasias malignas más frecuentes dentro de su nivel de complejidad, en la población del ámbito geográfico y/o referencial, que corresponde al establecimiento de salud.
- 3.2.2 Apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de Referencia y Contrareferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.



“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



- 3.2.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.
- 3.2.4 Brindar asistencia técnica en la gestión presupuestal y de inversiones en equipamiento e infraestructura.
- 3.2.5 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.
- 3.2.6 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en servicios oncológicos.
- 3.2.7 Brindar asistencia técnica en Registros poblacionales y Registros Hospitalarios de cáncer.
- 3.2.8 Facilitar el desarrollo de las pasantías en **EL INEN** de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer.
- 3.2.9 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.10 **EL INEN** y **EL HOSPITAL** aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.
- 3.2.11 Evaluar conjuntamente con **EL HOSPITAL** el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.
- 3.2.12 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

EL HOSPITAL: Departamento de Oncología

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas instituciones, se dará



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes o por incumplimiento de sus cláusulas o por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para EL INEN ni EL HOSPITAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos ejemplares en señal de conformidad, el día 19 de Diciembre del 2013.



Tatiana Vidaurre Rojas
Mc. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Cesar Augusto Tejada Beck
Dr. Cesar Augusto Tejada Beck
Director General
Hospital Santa Rosa

